



Trujillo, 20 de diciembre de 2022

VISTO:

El proveído de Gerencia inserto en el Informe N.º 000648-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, referido a la cancelación de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 006- 2022-GRLL-GGR-GRAG–Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Alquiler de rodillo vibratorio, destinado al proyecto de inversión pública: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad”, CUI 2467826, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N.º 621-2012-GRLL-GA/PRE, el presidente del Gobierno Regional La Libertad. Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 006- 2022-GRLL-GGR-GRAG–Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Alquiler de rodillo vibratorio, destinado al proyecto de inversión pública: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad”, CUI 2467826.

Que, con fecha 27 de mayo del 2022, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 006-2022-GRLL-GGR-GRAG - Primera convocatoria, al postor LUIS EMILIO SERRANO RUIZ, por el monto de S/ 314,000.00 (Trescientos Catorce Mil y 00/100 Soles) estando pendiente la suscripción del Contrato N.º 021-2022-GRLL-GGR-GRAG;

Mediante Informe N.º 117-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2467826/RO/JLLV y Carta N.º 378-2022-GRALL – PROYECTO CUI N.º 2467826/SO/PSHS, de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por el ingeniero residente de obra, ing. José Luis López Vega, y la Ing. Supervisora, Ing. Paola Huaroto Sevilla, respectivamente, comunican que ya no se debe continuar con la contratación del alquiler de maquinaria pesada pues advierte





que la Gerencia Regional de Agricultura, ha asignado un (01) rodillo compactador autopropulsado para el proyecto CUI 2467826 que se encuentre bajo su dirección técnica, por tal motivo, el proyecto CUI 2467826 contará ya con un (01) rodillo vibratorio para la ejecución de sus actividades en obra, **por cuanto, ya la necesidad estaría cubierta.**

En ese contexto, es de advertir que la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad viene ejecutando el proyecto denominado “Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad mediante la Adquisición de Maquinaria distrito de Trujillo - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, CUI 2524297, habiendo recepcionado y asignado a los proyectos parte de la maquinaria adquirida, por lo que la necesidad de adquirir el servicio de alquiler de maquinaria ha desaparecido.

Que, mediante Informe Legal N.º 0000169-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2022 concluye en la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 006-2022-GRLL-GGR-GRAG–Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Alquiler de Rodillo Vibratorio, destinado al proyecto de inversión pública: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad”, CUI 2467826, por haber desaparecido la necesidad.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, indica que: La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado precisa que: “Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado, dispone que: “La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;





Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Planificación, Asesoría Jurídica, Administración y Responsable de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 006- 2022-GRLL-GGR-GRAG–Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Alquiler de Rodillo Vibratorio, destinado al proyecto de inversión pública: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Chicama en el ámbito de sus 4 provincias del departamento de La Libertad”, CUI 2467826, por haber desaparecido la necesidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Gerencia de Administración que a través de Logística realice la publicación del presente acto, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas involucradas, para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

